AÑO 1977.—NUMERO 4 LUNES, 10 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 25/1976, de 23 de diciembre, por el que se prorroga el plazo para la articulación de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

La Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, en su disposición final primera, dos, establece que el texto articulado de la misma será aprobado por el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, en el plazo de un año, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", plazo que ha sido prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre por Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y seis, de doce de noviembre.

Sin embargo, con posterioridad, el Consejo de Estado ha formulado moción, señalando las dificultades existentes para llevar a cabo, dentro del breve plazo disponible, la ingente tarea de articulación de la citada Ley de Bases, a través de los laboriosos trámites requeridos de consulta y aprobación, así como la procedencia de tener en cuenta en el proceso de elaboración definitiva y puesta en vigor del Estatuto de Régimen Local los principios inspiradores de la Reforma Política, por lo que el Gobierno estima que en todo caso es necesario prorrogar con mayor amplitud el plazo de aprobación del texto articulado.

Naturalmente, de la nueva prórroga pueden quedar al margen aquellas partes de la Ley que tengan contenido más administrativo o técnico que político, y especialmente ha de exceptuarse la relativa a los ingresos de las Entidades Locales, cuya puesta en vigor se considera inaplazable, si bien con carácter provisional, de manera que no impida en su momento la articulación de todas las Bases del Régimen Local con criterio unitario y sistemático.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con base en la autorización que me confiere la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado uno del artículo doce de la citada Ley,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete el plazo concedido al Gobierno para llevar a cabo la aprobación del texto articulado de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, antes del día treinta y uno de diciembre del corriente año, el Gobierno deberá aprobar, con carácter provisional, las normas necesarias para poner en vigor y desarrollar las Bases veintiuna a treinta y cuatro, ambas inclusive, de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre.

Artículo tercero.—Se autoriza al Gobierno para dictar, durante el año mil novecientos setenta y siete, previo dictamen del Consejo de Estado, las normas de desarrollo y articulación de los preceptos de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, que sea necesario o conveniente poner en vigor anticipadamente.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del B. O. E. número 311, de 28 de diciembre de 1976.)

3883

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Eladio Santa Engracia Ruiz, con domicilio en Segovia, calle Ezequiel González, 9; don Feliciano Sastre Arribas, don Teodoro Casado Rincón, Cancha Sport, S. L., y TANFER, S. L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., que alimenta la localidad de Cabanillas del Monte (término de Torrecaballeros), finalizando en un apoyo metálico fin de línea en las proximidades del kilómetro 183 de la carretera Soria-Plasencia, en término de Espirdo, discurriendo por los términos municipales de Torrecaballeros y Espirdo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una serie de industrias.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 1.524 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 676.921 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

7

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 23 de diciembre de 1976 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.º Riaza.—Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento. Fue aprobado; condicionándose esta aprobación a que sean sometidos a información pública, establecida en el artículo 41.2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los planos 3 y 4 de zonificación, en los que se recogen, respectivamente, una zona industrial en terrenos de propios del Ayuntamiento y las zonas verdes de uso público que se incorporan como protección de las vías, y a que no se presente ninguna alegación respecto a los dos extremos concretos reseñados anteriormente, durante el citado período, debiendo dar cuenta a esta Comisión del resultado de la referida información pública.

Al existir ligeras discrepancias entre el área abarcada por el Plan General vigente y la que queda definida en el plano 4 de zonificación, se advierte expresamente que el Plan General del año 1956 permanece en vigor a todos los efectos, sin variación alguna en sus determinaciones.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significando que contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3914

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos número 25/76, de que se hará mención, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Habiendo visto el señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Primera Instancia accidental de la misma y su Partido, los presentes autos ejecutivos número 26 de 1976, seguidos a instancia de don Juan Antonio Barrero Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don José Ramón Esteban y dirigido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, contra don Daniel Antón Pascual, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Salas de los Infantes, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante don Juan Antonio Barrero Herrero de las sumas de ciento cincuenta mil pesetas de principal, condenando al demandado don Daniel Antón Pascual al pago de las costas procesales, calculadas por ahora y sin perjuicio de liquidación en cincuenta mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, de la que, por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos en la forma que la Ley previene, a no ser que se inste la persona en término legal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Toscano.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

3912

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de cognición número 171/76, de que se hará mención y que se tramitan en este Juzgado Municipal, ha recaído el siguiente:

Auto.—En Segovia, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Resultando: Que por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", vecina de Cantimpalos (Segovia), según poder que presenta, se deduce demanda de juicio de cognición contra don Gabriel Rosario Lázaro, don Guillermo Saldaña y don José Espejo, vecinos de Granada, sobre pago de veintidós mil setecientas treinta y una pesetas, intereses legales y costas, pidiendo por medio de otrosí,

digo, el embargo preventivo de bienes de la propiedad de los demandados.

Considerando: Que con el escrito de demanda se acompañan documentos justificativos de la deuda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.397 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el 1.401 de la misma, procede decretar el embargo solicitado, de cuenta y riego del actor, al que se le exime de prestar fianza en metálico por ser de responsabilidad personal conocida.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones, de Segovia, por ante mí, el Secretario, dijo: Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias simples que se acompañan, tramítese el procedimiento de cognición establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, fórmese el oportuno expediente, en el que se tiene por parte actora al Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en la representación que ostenta y tiene acreditada de "Félix Postigo Herranz, S. A.", con quien se entenderán las sucesivas diligencias. En su virtud, mediante la notificación de este proveído, confiérase traslado a los demandados, empazándoles para que comparezcan en autos y contesten a la demanda contra ellos formulada, en forma legal si lo estiman conveniente, en el plazo improrrogable de seis días y quince más por razón de la distancia, previniéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el juicio a que haya lugar en derecho. Devuélvase al Procurador la copia de poder presentada, una vez quede nota en los autos y se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba.

Se decreta el embargo preventivo de los bienes de la propiedad de los demandados en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado, ello de cuenta y riesgo del demandante, al que se le exime de prestar fianza en metálico por ser de responsabilidad personal conocida. Y para que todo ello se lleve a efecto, líbrese el correspondiente exhorto, que se entregará al actor para gestionar su cumplimiento.—Lo mandó y firma el señor Juez municipal, de que doy fe.—E. Lafuente.—Manuel López.—Rubricados.

Y habiéndose devuelto dicho exhorto sin practicar las diligencias en cuanto al demandado don Guillermo Saldaña Barrera, por haber dejado de habitar en el domicilio que se indicaba e ignorarse su paradero, por providencia de fecha veinticuatro del actual se acordó emplazar a este último demandado por edictos, librándose la presente para su publicación en el B. O. de esta provincia y que sirva de notificación y emplazamiento a dicho don Guillermo Saldaña Barrera, la que expido, en Segovia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel López.

3915

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

EDICTO

Hans Hehman, de 62 años de edad, casado, técnico comercial, holandés, vecino de Laren N-H (Batavia), cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de enero, a las once de la mañana, a celebrar juicio de faltas número 126/76, por daños en accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Santa María de Nieva, 18 de diciembre de 1976.—La Secretario, María Jesús Bajo.

3916

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

EDICTO

José Antonio Martínez Villegas, de 27 años de edad, casado, visitador médico, que tuvo su residencia últimamente en Madrid y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal el día veintiuno del próximo mes de enero, a las once de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 78/76, sobre lesiones y daños por accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Santa María de Nieva, 9 de diciembre de 1976.—La Secretario, María Jesús Bajo.

3917

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

EDICTO

Angel de Jesús Tejada Calzada, de 34 años de edad, sacerdote, vecino de Tehuacan, Pue, México, cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado Comarcal el día veintiuno del próximo mes de enero, a las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas número 112/76, sobre daños por accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Santa María de Nieva, 16 de diciembre de 1976.—La Secretario, María Jesús Bajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3911

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Solicitada por don Arturo Cámara González la devolución de la fianza constituida en su día para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras de mejora del abastecimiento de agua a esta localidad, por el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carrascal del Río, 27 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ireneo Huerta Arribas.

3920

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Por don Vital Villar Velasco se solicita licencia municipal para la construcción de una nave destinada a engorde de ganados en terrenos de su propiedad, al sitio de "Eras de Carravilla", fuera del casco urbano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a fin de que los que pudieran resultar afectados por mencionada actividad puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 28 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Severino Fernández.

3907

Ayuntamiento de Rebollo

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, por medio del presente, que por don Felipe García Lomillos, vecino de San Ildefonso, se ha solicitado de esta Alcaldía la correspondiente licencia para construcción de nave-almacén en la calle del Jardín, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse en Secretaría las observaciones pertinentes.

Rebollo, 27 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Felicito Miguel García.

3894

EDICTOS

Eugenio de Mata Espeso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cerquilla, al sitio de La Serna, del término municipal de Cuéllar, con destino al riego de dos fincas rústicas sitas en dichos término y sitio, cuyas fincas tienen en total una superficie de cuarenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas.

El volumen aproximado del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calculan los requirentes en once litros por segundo por cada día en que se riegan las fincas, que se hace dos días de cada semana, en el período comprendido entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

El acta de notoriedad se ha iniciado a requerimiento de los propietarios de las fincas, los esposos doña Petra Velasco Mesón, sin profesión especial, y don Angel Tejero Cobos, labrador, mayores de edad y vecinos de Cuéllar.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, a 21 de diciembre de 1976.—Eugenio de Mata Espeso.

3895

Eugenio de Mata Espeso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cerquilla, al sitio de La Balsa, del término municipal de Cuéllar, con destino al riego de una finca sita en dicho término y sitio, que tiene una superficie de setenta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

El volumen aproximado del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula la requirente en once litros por segundo por cada día en que se riega la finca, que se hace dos días de cada semana, en el período comprendido entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

El acta de notoriedad se ha iniciado a requerimiento de la propietaria de la finca, doña Petra Velasco Mesón, mayor de edad, sin profesión especial, casada en únicas nupcias con don Angel Tejero Cobos y vecina de Cuéllar.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, a 21 de diciembre de 1976.—Eugenio de Mata Espeso.

3896

Eugenio de Mata Espeso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cerquilla, al sitio de La Serna o Cerquilla, del término municipal de Cuéllar, con destino al riego de tres fincas sitas en dicho término, al sitio de La Balsa de Arriba, cuyas fincas tienen en total una superficie de setenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas.

El volumen aproximado del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en once litros por segundo por cada día en que se riegan las fincas, que se hace tres días de cada semana, en el período comprendido entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

El acta de notoriedad se ha iniciado a requerimiento de don Alejandro Pilar Sánchez, propietario de las mismas, mayor de edad, labrador, casado con doña Felisa Marcos Gómez y vecino de Cuéllar.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, a 21 de diciembre de 1976.—Eugenio de Mata Espeso.

15

TABACALERA, S. A.

Acuerdos del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", sobre resolución del concurso de interinos para 1976.

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., resolviendo el concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 82, de 5 de abril de 1976, relativo a la provisión en propiedad de expendedurías regentadas por titulares interinos nombrados con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2547/74, de 9 de agosto, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Designar en propiedad a los titulares interinos de las siguientes expendedurías, los cuales deberán atenerse, en los casos que proceda, a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 2547/74, de 9 de agosto, en lo relativo a la adaptación de sus establecimientos.

SEGOVIA, número 10.—Gabriel Gómez García.

SEGOVIA, número 16.—Amparo López Manso.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8